

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION N°.1

CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3640-2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No.:	2, del tres (3) agosto de 2026.	
CONTRATO No.:	GN3640-2025 del 06/08/2025	
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO	
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	17655 de 18/12/2024	
CONTRATISTA	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	NIT: 900646130-7
SUPERVISIÓN	JOHN PAULO CORAL OVIEDO Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable PDA-Nariño	
OBJETO	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66)	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 de agosto del 2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22 de octubre de 2025	
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	22 de enero de 2026	



FECHA PRESENTE ACTA: tres (03) de agosto de 2026.

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la prórroga No 2 a la suspensión No 1 del contrato de interventoría GN3640-2025, señaladas por el contratista mediante oficio OF-FLO-I-029-2026 del 30 de julio de 2026:

“De manera atenta me permito solicitar la prórroga No. 2 al acta de suspensión No. 01 del contrato de la referencia, con fundamento en los siguientes antecedentes:

1. El motivo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato no se ha logrado solucionar, toda vez que el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT aún no culmina la revisión de los productos cargados por el Municipio a la plataforma de la entidad, siendo este un aspecto importante para alcanzar la viabilidad del proyecto

2. El 30 de julio de 2026 el contratista de consultoría remitió oficio solicitando la prórroga de la suspensión del contrato No. C.M.A. 002-2025 por un espacio de TRES (3) meses o



hasta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita el correspondiente pronunciamiento sobre los productos radicados, lo que ocurra primero.

De conformidad a lo anterior, se solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de TRES (3) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes. (...)”

Una vez recibida la solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025, junto con los soportes técnicos que dieron origen a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría C.M.A. 002-2025, la Supervisión del PDA Nariño, procedió a realizar el estudio técnico y contractual de los argumentos expuestos, verificando su coherencia con el objeto del contrato de interventoría y el impacto real en la ejecución de sus obligaciones.

Del análisis efectuado se concluyó que la obtención del concepto de favorabilidad técnica que emite Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, constituye una circunstancia objetiva, externa y no imputable a los contratistas, que impide la posibilidad de adelantar actividades de interventoría. En consecuencia, se considera favorable suscribir prórroga a la suspensión No.2, hasta que las condiciones que dieron origen a ella sean superadas.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, la Supervisión del PDA Nariño considera viable y procedente suscribir la prórroga No 2 a la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025 a partir de la aprobación efectiva de la suspensión en la plataforma SECOP II, hasta el día seis (6) de noviembre de 2026. En ese orden, y conforme a la fecha proyectada de aprobación, el posible reinicio de actividades se estima para el día siete (7) de noviembre de 2026, o en la fecha que se verifique el cumplimiento efectivo de las gestiones pendientes de ejecución y que motivaron la suspensión del contrato; lo que suceda primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan prorrogar la suspensión provisionalmente del plazo de ejecución del contrato de interventoría en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



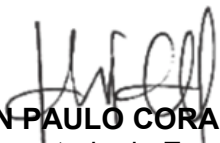


PRIMERO: Prorrogar el término de la suspensión No 1 del contrato GN3640-2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2026, o hasta tanto las causas que motivan la misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el contratista.

TERCERO: Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista para los fines correspondientes.

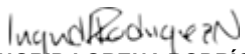
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del tres (3) de agosto de 2026.


JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

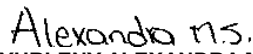

GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS
NIT: 900646130-7

Aspectos jurídicos:


INGRID LORENA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria Componente Jurídico
PDA- Nariño


CAROLINA LÓPEZ SANTACRUZ
Abogada Componente Jurídico
PDA- Nariño

Aspectos técnicos:


YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Apoyo a la Coordinación del Componente de infraestructura
PDA- Nariño


FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Apoyo al Componente de infraestructura
PDA- Nariño

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2026

SPD-PDA-G-1594-02

Doctor:

DANIEL ZAMBRANO BENAVIDES

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de Nariño

contratacion@narino.gov.co

La Ciudad.

Referencia: Prorroga No.2 a la Suspensión No.1 al Contrato de Interventoría GN3640-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la Prorroga No.2 a la Suspensión No. 1 del contrato No GN3640-2025, suscrito el día seis (06) de agosto de 2025, entre el Departamento de Nariño y GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS, hasta el día seis (06) de agosto de 2026.

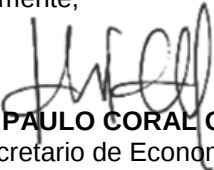
En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente a la Prorroga No.2 a la Suspensión No 01. adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se adjunta Informe de Supervisión técnico, jurídico, financiero y administrativo de fecha 31 de julio de 2026 y anexos.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión.
- Oficio de aval de suspensión suscrita por el alcalde del municipio de la Florida.
- Oficio de solicitud de suspensión por parte del contratista de consultoría.
- Oficio de aval de suspensión y solicitud de suspensión por parte del contratista de interventoría

Atentamente,


JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable.

Gestor PDA – Nariño.

Proyectó: 
Carolina López S
Abogada Contratista
Componente Jurídico PDA

Revisó: 
Ingrid Lorena Rodríguez
profesional universitaria
PDA- Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 16

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	6			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	31/07/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 01/05/2026 Hasta 31/07/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN 3640-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía- Invitación Pública No. 041-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de interventoría
CONTRATISTA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS NIT: 900646130-7 R.L. GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL C.C. 1.085.277.868

OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200", conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	22 /10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22/01/2026
FECHA PRORROGA No. 1:	22/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 1:	08/03/2026
FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	06/03/2026
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSIÓN No. 1:	06/05/2026
FECHA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1:	04/05/2026
FECHA DE REINICIO SEGÚN PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1:	06/08/2026
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 16
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer pago del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. 2. Pagos Parciales: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 3. Pago Final: Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. Parágrafo 1: La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de	
	PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 16
avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Parágrafo 2., El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas. Parágrafo 3: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. Parágrafo 6: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. Parágrafo 7: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 16

	legalización del contrato que se celebra. Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo 9: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. Parágrafo 10: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.
--	--

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JOHN PAULO CORAL OVIEDO
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:	SI ()	NO (X)
MODIFICACIONES	SI ()	NO (X)
SUSPENSIONES:	SI (X)	NO ()

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
SUSPENSIÓN No. 1	6 MARZO 2026	La suspensión se dio dado a que la documentación técnica de los productos de la consultoría fue debidamente radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, trámite que se encuentra soportado mediante el radicado No. 2026ER0021539 , con fecha de radicación cuatro (4) de marzo de 2026, por lo cual no es posible avanzar con nuevas actividades técnicas ni administrativas del contrato hasta tanto el Ministerio emita su respuesta oficial, dado que la continuidad de la ejecución contractual depende directamente de dicho pronunciamiento, el cual es determinante para el adecuado desarrollo del proyecto y la protección del interés público.
PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	4 MAYO 2026	La prórroga de la suspensión se otorgó con fundamento en que el Ministerio manifestó que el proyecto aún está en revisión.

PRÓRROGAS:	SI (X)	NO ()
------------	--------	--------

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 16
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	N/A	Hasta la fecha no se han realizado pagos, teniendo en cuenta que el contratista no ha realizado los trámites correspondientes.
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.
j. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.	SI	
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de Consultoría toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	Respecto a los informes para el pago, el contratista no ha realizado los trámites correspondientes, No obstante, desde la supervisión se ha
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 7 de 16

		mantenido comunicación permanente con el contratista, con el propósito de realizar el seguimiento al contrato.
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de Consultoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	N/A	A la fecha no se han suscrito informes que deban ser publicados en la plataforma.
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento.	N/A	A la fecha no se ha requerido informar situaciones anormales.
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	N/A	A la fecha no se ha incurrido en faltas por parte del contratista.
w. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS:		
a. Realizar con el contratista de Consultoría, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 16
LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020 -0097200".		
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	N/A	A la fecha el contrato se encuentra suspendido.
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	
h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI	
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de Consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	SI	
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado.	SI	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 16
Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.		
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	N/A	A la fecha no se han tramitado pagos por parte del contratista de consultoría a la cual se realiza la interventoría.
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
s. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
t. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
u. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
v. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 10 de 16	
x. Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.		SI	
2. FINANCIERAS:			
a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.		SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.		SI	
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.		SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.		N/A	A la fecha no se han tramitado pagos por parte del contratista de consultoría a la cual se realiza la interventoría
e. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.		SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.		N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.		SI	
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.		N/A	A la fecha no se ha requerido.
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.		SI	
3. TÉCNICAS:			
a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.		SI	
b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.		SI	
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de Consultoría, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.		SI	
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.		SI	
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de Consultoría vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.		SI	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 16
f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	Se han presentado 4 informes mensuales de parte de interventoría.
m. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
n. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
p. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
4. AMBIENTALES Y SOCIALES:		
a. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	
d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 12 de 16	
f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI		
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI		
h. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.	
5. JURÍDICAS:			
a. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI		
b. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.	
c. Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI		
d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	SI		
e. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI		
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.	
h. El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	El día 22 de enero de 2026 se suscribió prórroga No. 1.	
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.	
j. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.			

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 13 de 16	
k. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.		N/A	A la fecha no se ha requerido la ejecución de la obligación.

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El contrato GN3640-2025 se encuentra actualmente suspendido, el avance del contrato de interventoría está directamente relacionado con al desarrollo del contrato de consultoría CMA 002-2025 celebrado por el municipio de la Florida (N), sobre el cual se ejerce la interventoría. A la fecha de la suspensión el proyecto presenta un avance del 82,45%.

Todos los informes y avances del contrato de consultoría han sido verificados por la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. A continuación, se detallan las fechas relevantes del proceso contractual:

- El día seis (06) de agosto de 2025 se suscribió el Contrato GN3640-2025, cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: consultoría para los estudios y diseños para la construcción de del sistema de acueducto la palma del municipio de La Florida - Nariño, en cumplimiento de la acción popular 5200123330002020-0097200.”
- El día veintidós (22) de octubre de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el 22 de enero de 2026.
- El día veintidós (22) de enero de 2026 se suscribió el modificadorio No. 1 al contrato de consultoría e interventoría, teniendo en cuenta que desde la supervisión se consideró viable técnica y jurídicamente, realizar la prórroga del mismo con la finalidad de garantizar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría, en concordancia con los tiempos requeridos por las entidades competente para la expedición de la concesión de aguas y la autorización sanitaria, trámites indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto. Dado que dichos procedimientos administrativos ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud de Nariño exceden el plazo inicialmente previsto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita a la interventoría ejercer de manera adecuada sus funciones de verificación, seguimiento y aprobación de los productos derivados de la consultoría, asegurando así la entrega de un proyecto conforme a la normatividad vigente, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3640-2025 hasta el día 08 de marzo de 2026.
- El día seis (06) de marzo de 2026 se firmó la suspensión No. 1 por un plazo de dos meses al contrato de consultoría e interventoría, estableciendo como fecha de reinicio el 06 de mayo de 2026.
- El día cuatro (04) de mayo de 2026 se firmó la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por un plazo de tres meses al contrato de consultoría e interventoría, estableciendo como fecha de reinicio el 06 de agosto de 2026.

Actualmente se ha verificado la entrega de productos, mismos que fueron revisados por el municipio de La Florida y avalados por la interventoría, evidenciando que el contratista de la consultoría adelantó las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de los estudios y diseños, y estructuración técnica requerida para el desarrollo del proyecto, en razón a ello el Municipio de La Florida procede con la respectiva radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el radicado **No. 2026ER0021539**, con fecha 4 de marzo de 2026.

a. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
41-44-101296153 Anexo 7			
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO		CÓDIGO: GDC-F-76	
			VERSIÓN: 03	
			FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
			PÁGINA: 14 de 16	
Cumplimiento del contrato	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/11/2026	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/11/2026	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 8.750.249,50	22/10/2025	08/03/2029	
Calidad del servicio	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/03/2029	

b. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, objeto de esta interventoría, se presentaron circunstancias que afectaron el avance esperado de la ejecución del contrato de consultoría, lo cual motivó la modificación No 1 con el fin de ampliar su plazo de ejecución y la realización de un nuevo cronograma de actividades. Dicha situación afectó igualmente al contrato de interventoría, dentro del cual se suscribió igualmente el modificadorio No 1 por medio el cual se amplió el plazo de ejecución inicialmente pactado por cuarenta y cinco (45) días más, es decir hasta el ocho (8) de marzo de 2026.

Sin embargo, dichas circunstancias se han superado satisfactoriamente, puesto que el proyecto registra un avance del 82,45%, con la entrega de los productos pactados por parte de la consultoría; no obstante, los mismos han sido radicados para su correspondiente evaluación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026, sin embargo, a la fecha el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha emitido lista de chequeo, observaciones técnicas ni pronunciamiento oficial respecto a los productos radicados, situación que impide continuar con las siguientes fases del contrato, toda vez que estas dependen directamente de dicha revisión y validación institucional, razón por la cual se solicitó por parte de los contratistas de consultoría e interventoría tramitar la prórroga a la suspensión de los respectivos contratos, entre tanto se surte el proceso de revisión por parte del ente viabilizador, tal como se precisa a continuación en el literal “G. Concepto de Supervisión” del presente informe.

c. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

d. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio de aval de suspensión suscrita por el alcalde del municipio de la Florida.
- Oficio de solicitud de suspensión por parte del contratista de consultoría.
- Oficio de aval de suspensión y solicitud de suspensión por parte del contratista de interventoría.

e. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En mi calidad de supervisor del Contrato GN3640-2025, me permito presentar informe a fin de justificar la necesidad de adelantar la prórroga No. 2 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría referido, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el día seis (06) de noviembre de 2026.

A este respecto es pertinente manifestar que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, en cumplimiento de su rol de supervisor del contrato de la referencia ha verificado la solicitud presentada por el contratista de la consultoría objeto de seguimiento, la respuesta a esta solicitud emitida por la entidad contratante (Municipio de la Florida) y por el interventor, así como también la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión presentada por el contratista de interventoría, frente a lo cual nos permitimos referir lo siguiente:

Mediante oficio de fecha 30 de julio de 2026, con referencia “28. Oficio No. 028-2026 - Aprobación de prórroga No. 2 a suspensión No. 1 y 29. Oficio No. 029-2026 – Solicitud de prórroga No. 2 a suspensión No. 1”, el representante legal de interventoría, GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, avala la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CMA 002-2025 suscrito por el

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

municipio de La Florida (N) y solicita de manera formal la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. GN3640-2025 suscrito por el departamento de Nariño, en donde indicó las siguientes justificaciones:

“(…)

En atención a la solicitud presentada mediante oficio del 30 de julio de 2026 y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos respecto al estado actual del proceso de revisión y viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, esta entidad contratante aprueba la prórroga No.2 de la suspensión No. 01 del contrato de consultoría C.M.A. 002-2025.

La prórroga se concede por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría No. C.M.A. 002-2025.

Con base en lo anterior, el Municipio de La Florida mediante oficio de fecha 31 de julio de 2026, de manera oficial eleva aval de la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato CMA-002-2025 solicitada por el consultor

En consonancia con lo anterior, y para efectos del presente proceso, mediante oficio OF-FLO-I-027-2026 de 30 de julio de 2026 el contratista de interventoría presenta solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato GN3640-2025 argumentando lo siguiente:

“(…)

De manera atenta me permito solicitar la prórroga No. 2 al acta de suspensión No. 01 del contrato de la referencia, con fundamento en los siguientes antecedentes:

- 1. El motivo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato no se ha logrado solucionar, toda vez que el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT aún no culmina la revisión de los productos cargados por el Municipio a la plataforma de la entidad, siendo este un aspecto importante para alcanzar la viabilidad del proyecto*
- 2. El 30 de julio de 2026 el contratista de consultoría remitió oficio solicitando la prórroga de la suspensión del contrato No. C.M.A. 002-2025 por un espacio de TRES (3) meses o hasta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita el correspondiente pronunciamiento sobre los productos radicados, lo que ocurra primero.*

De conformidad a lo anterior, se solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de TRES (3) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes.

En virtud de lo anterior, considerando el análisis de la justificación presentada por el contratista de interventoría, en cuanto a condiciones y circunstancias que rodean la ejecución contractual que son ajenas a la voluntad de las partes, se concluyó que la obtención del concepto de favorabilidad técnica que emite Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, constituye una circunstancia objetiva, externa y no imputable a los contratistas, que impide la posibilidad de adelantar actividades de interventoría.

Se analiza además que la suspensión temporal del contrato de interventoría no está prohibida por la ley ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres, y que además garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines de la entidad contratante; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas en la consultoría objeto de seguimiento, lo cual que garantizará la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría en términos adecuados.

En virtud de lo anterior, esta Subsecretaría considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría citado hasta la fecha de reinicio prevista para el contrato de consultoría CM002-2025 suscrito por el Municipio de La Florida, esto es, desde la suscripción del acta de prórroga No. 2 a la suspensión correspondiente hasta el día 06 de noviembre de 2026, con reinicio programado para el 07 de noviembre de 2026, o en la fecha que se verifique el cumplimiento efectivo de las gestiones pendientes de ejecución y que motivaron la suspensión del contrato; lo que suceda primero.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 16 de 16

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Esta dependencia manifiesta que a la fecha de realización del presente informe no se han generado desembolsos de anticipo ni pagos efectuados por otros conceptos, así como tampoco se registran sanciones en el marco del contrato de interventoría GN3640-2025.

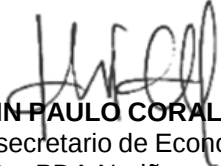
Por lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite concepto favorable para la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría GN3640-2025, en concordancia con la suspensión del contrato de consultoría, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes.

f. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.
- b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2026.


JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño


Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de infraestructura seguimiento y apoyo técnico
PDA Nariño

Proyectó: *Alexandra m.s.*
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

OF-FLO-I-029-2026

Pasto, 30 de julio de 2026

Doctor

JHON PAULO CORAL OVIEDO

Gestor Plan Departamental de Agua - Nariño
Gobernación de Nariño

Referencia: Contrato de interventoría No GN3640-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 01

De manera atenta me permito solicitar la prórroga No. 2 al acta de suspensión No. 01 del contrato de la referencia, con fundamento en los siguientes antecedentes:

1. El motivo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato no se ha logrado solucionar, toda vez que el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT aún no culmina la revisión de los productos cargados por el Municipio a la plataforma de la entidad, siendo este un aspecto importante para alcanzar la viabilidad del proyecto
2. El 30 de julio de 2026 el contratista de consultoría remitió oficio solicitando la prórroga de la suspensión del contrato No. C.M.A. 002-2025 por un espacio de TRES (3) meses o hasta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita el correspondiente pronunciamiento sobre los productos radicados, lo que ocurra primero.

De conformidad a lo anterior, se solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de TRES (3) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes.

Agradezco su atención y colaboración para formalizar la suspensión, en aras de garantizar la adecuada gestión del proyecto y la protección del interés público.

Cordialmente



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL

R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS

Interventor



La Florida- Nariño, 31 de Julio de 2026.

Señor:

ANDRES DIAZ MUÑOZ
Alcalde municipal

Doctor:

ALFONSO MARIO BENAVIDES
Profesional de apoyo
Oficina de contratación.

Referencia. Contrato No. CMA 0022025 con objeto CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR NO. 52 001 23 33 000 2020 - 00972 00.

Asunto: aprobación de prórroga No. 2 a la suspensión temporal No. 1.

Cordial saludo.

La empresa GAMA & ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 901.420.365-3 representada legalmente por ANDRES FELIPE ANDRADE OJEDA identificado con C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N) solicita mediante oficio fechado del día 30 de julio de 2026 la prórroga No. 2 a la suspensión temporal No. 1 al contrato de consultoría por el término de tres (03) meses.

Entre sus apartes justifica la prórroga en : ... *“Teniendo en cuenta que, a la fecha, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de los productos técnicos radicados para su revisión y evaluación, y considerando que ya expiró el término correspondiente a la primera prórroga de la Suspensión No. 1 del contrato, y que persisten las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión. En consecuencia, y dado que aún no existen las condiciones técnicas y administrativas necesarias para reanudar la ejecución contractual, la*



consultoría solicita el otorgamiento de una segunda prórroga al plazo de la Suspensión No. 1, hasta tanto el Ministerio emita el correspondiente pronunciamiento. Y se emitan las observaciones técnicas, requerimientos de ajuste, aprobación correspondiente que permita continuar con la ejecución de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales dependen directamente del resultado del proceso de revisión y validación que adelanta el Ministerio. Por tanto, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, manteniéndose la imposibilidad material de reanudar la ejecución contractual.

Es importante señalar que los tiempos de revisión, evaluación y emisión del respectivo pronunciamiento corresponden a un trámite externo, cuya gestión es competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual su duración escapa al control tanto del contratista como de la entidad contratante. En consecuencia, la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato obedece a causas ajenas a la voluntad de las partes y no les es imputable. Así mismo, reanudar la ejecución del contrato sin contar con el pronunciamiento oficial del Ministerio podría generar reprocesos, modificaciones posteriores a los productos técnicos y eventuales afectaciones al cumplimiento del objeto contractual, comprometiendo la adecuada ejecución del proyecto y el principio de eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las causas que motivaron la suspensión continúan vigentes, se hace necesario prorrogar por segunda vez el plazo de la Suspensión No. 1 del contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento de la primera prórroga, o hasta tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita el correspondiente pronunciamiento sobre los productos radicados, lo que ocurra primero.

La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar afectaciones al plazo por circunstancias no atribuibles a las partes y garantizar que la reanudación de las actividades se realice una vez existan las condiciones técnicas y administrativas necesarias para su normal desarrollo”

La firma GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 900.646.130-6 representada legalmente por GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL identificado con C.C. 1.085.277.868 de Pasto (N) presenta aval de fecha 30 de julio de 2026 a la prórroga No. 2 a suspensión temporal No. 1, aprobando las razones técnicas que dan pie a la prórroga por un periodo de tres meses.



Por tanto desde la supervisión se mira viable otorgar la prórroga No. 2 a la suspensión temporal No. 1 del contrato entre tanto se surte el trámite de revisión en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Solicito se adelante la documentación contractual de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato No. CMA 0022025 con objeto CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR NO. 52 001 23 33 000 2020 - 00972 00.

Atentamente;



JACKELINE YANDUN PANTOJA
Secretaria de obras públicas.

C.C. PDA – COMPONENTE TECNICO
C.C. GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

OF-FLO-I-028-2026

Pasto, 30 de julio de 2026

Ingeniero
ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA
R.L. Gama & Asociados SAS
Consultor

Referencia: Contrato de consultoría No C.M.A. 002-2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Aprobación de prórroga No. 2 a la suspensión No. 01

En atención a la solicitud presentada mediante oficio del 30 de julio de 2026 y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos respecto al estado actual del proceso de revisión y viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, esta entidad contratante aprueba la prórroga No.2 de la suspensión No. 01 del contrato de consultoría C.M.A. 002-2025.

La prórroga se concede por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría No. C.M.A. 002-2025.

Se solicita al municipio y al contratista mantener la debida coordinación y comunicación con el Plan Departamental de Agua – PDA Nariño y el Municipio de La Florida, a fin de garantizar la coherencia en la ejecución contractual y la adecuada gestión del proyecto.

Agradezco su atención y colaboración para formalizar la suspensión, en aras de garantizar la adecuada gestión del proyecto y la protección del interés público.

Cordialmente



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS
Interventor

San Juan de Pasto – Nariño, 30 de julio de 2026

ING.

GABRIEL BURBANO

GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT. 900.646.130-7

REF: Solicitud de **PRÓRROGA No. 2** a la suspensión **No. 1** del contrato de Consultoría No. CMA-002-2025, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR No. 52 001 23 33 000 2020-00972-00".

SOLICITUD DE PRORROGA A SUSPENSIÓN

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATO No.	CMA-002-2025
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), 18 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE DIAZ MUÑOZ C.C 1.086.016.254 DE LA FLORIDA (N)
CONTRATISTA:	GAMA & ASOCIADOS SAS NIT: 901.420.365-3 R.L.: ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR FLORIDANO. 52 001 23 33 000 2020-00972 00.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS

	SETENTA Y NUEVE PESOS CON 94/100 (\$262.403.479.94).
INTERVENTORÍA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT.: No. 900.646.130-7
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SOLICITUD SUSPENSIÓN	CUATRO (4) DE MARZO DE 2026
FECHA DE SOLICITUD PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE SOLICITUD PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1	TREINTA (30) DE JULIO DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO No. CMA- 002-2025

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de los productos técnicos radicados para su revisión y evaluación, y considerando que ya expiró el término correspondiente a la primera prórroga de la Suspensión No. 1 del contrato, y que persisten las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión. En consecuencia, y dado que aún no existen las condiciones técnicas y administrativas necesarias para reanudar la ejecución contractual, la consultoría solicita el otorgamiento de una segunda prórroga al plazo de la Suspensión No. 1, hasta tanto el Ministerio emita el correspondiente pronunciamiento. Y se emitan las observaciones técnicas, requerimientos de ajuste, aprobación correspondiente que permita continuar con la ejecución de las actividades subsiguientes del contrato, las cuales dependen directamente del resultado del proceso de revisión y validación que adelanta el Ministerio. Por tanto, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, manteniéndose la imposibilidad material de reanudar la ejecución contractual.

Es importante señalar que los tiempos de revisión, evaluación y emisión del respectivo pronunciamiento corresponden a un trámite externo, cuya gestión es competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual su duración escapa al control tanto del contratista como de la entidad contratante. En

consecuencia, la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato obedece a causas ajenas a la voluntad de las partes y no les es imputable.

Así mismo, reanudar la ejecución del contrato sin contar con el pronunciamiento oficial del Ministerio podría generar reprocesos, modificaciones posteriores a los productos técnicos y eventuales afectaciones al cumplimiento del objeto contractual, comprometiendo la adecuada ejecución del proyecto y el principio de eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las causas que motivaron la suspensión continúan vigentes, se hace necesario prorrogar por segunda vez el plazo de la Suspensión No. 1 del contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento de la primera prórroga, o hasta tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita el correspondiente pronunciamiento sobre los productos radicados, lo que ocurra primero.

La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar afectaciones al plazo por circunstancias no atribuibles a las partes y garantizar que la reanudación de las actividades se realice una vez existan las condiciones técnicas y administrativas necesarias para su normal desarrollo.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA

Representante Legal

GAMA & ASOCIADOS S.A.S.

C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N)

Tel. 317 594 0954

Correo: gama.asociados.sas@gmail.com